



Comisión de la Fuerza Laboral de Texas

ATENCIÓN EMPLEADOS

Su compañía le declaró sus salarios a la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas. Si se ve desempleado o si le reducen sus horas de trabajo, quizás sea elegible al pago de beneficios de desempleo. Presente una solicitud en línea en www.twc.texas.gov o llame al 1-800-939-6631. Quizás haya ayuda adicional en la oficina local de Soluciones de la Fuerza Laboral; favor de ir al directorio en www.twc.texas.gov/directory-workforce-solutions-offices-services.

Los Beneficios de Seguro de Desempleo (UI) están disponibles para trabajadores que están desempleados y que reúnen los requisitos de leyes elegibles estatales de UI.

Para solicitar, tendrá que dar su nombre legal completo y su número de seguro social o su autorización para trabajar.

La Ley de Día de Paga de Texas, Título II, Capítulo 61, Código Laboral de Texas, requiere que compañías de Texas les paguen a sus empleados exentos de la paga de tiempo extra bajo las estipulaciones de la Ley de Normas Laborales Justas de 1938 cuando menos una vez al mes. Se les debe pagar a todos los otros empleados cuando menos dos veces al mes y cada período de paga deberá de constar lo más cerca posible de un número igual de días.

Días de paga programados: (Debe indicar fecha o fechas del mes para los empleados a quienes se les paga mensualmente, o dos veces al mes, y día de la semana para los empleados pagados semanalmente o en otro momento.)

MENSUALMENTE: _____ DOS VECES AL MES: _____ SEMANALMENTE: _____ VARIOS: 1ero y 16 de
cada mes

PARA COMPAÑÍAS: el Código Laboral de Texas fracción 208.001(b) y 40 T.A.C. 815.1(14)(A) & (B) requiere que este aviso, o su equivalente, se muestre en un lugar que razonablemente verían todos los empleados, y que la compañía proporcione información individualmente a un empleado cuando este se separe de su empleo.

Para informar sobre sospechas de fraude, desperdicio o abuso del programa llamar al 800-252-3842.